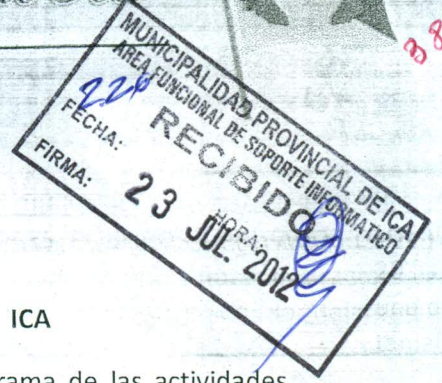




Municipalidad Provincial de Ica



386



DECRETO DE ALCALDIA N° 007 -2012-AMPI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Visto, el Oficio 456-2012-GDU-SGTCV-MPI, el programa de las actividades Culturales y Cívicas durante la Semana Patriótica del 191° Aniversario de la Independencia Política del Perú, que se conmemora los 28 y 29 de Julio de cada año, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno Local y como tales tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 49 de la Constitución Política del Perú, establece entre otros que son Símbolos de la Patria, la Bandera de tres franjas verticales con los colores roja, blanco y rojo, el Escudo y el Himno Nacional, establecidos por Ley.

Que, con Ordenanza Municipal N° 017-2005-MPI, publicada en el Diario "La Opinión" el 15 Julio 2005 establece en su Artículo Primero.- "Disponer el Embanderamiento General de todas los Vehículos automotores, Públicos y privados de toda clase del 20 al 31 de Julio, con carácter Obligatorio, debiendo llevar cada uno de ellos, la Bandera Peruana en la Parte Superior delantera del lado derecho del vehículo, en tamaño proporcional a la Unidad", asimismo indica que los conductores y propietarios de los vehículos que trasgreden las disposiciones u omitan el cumplimiento de la indicada Ordenanza, se les aplicara las sanciones de conformidad al Decreto Supremo N°017-2009-MTC, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC su modificatoria Decreto Supremo N° 029-2009 respectivamente y de acuerdo a la Unidad Impositiva Tributaria, vigente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 233-2011-EF, publicado el 30 Dic 2011, se estableció que durante el año 2012 el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria-UIT (Valor que puede ser utilizado como Índice de referencia en normas Tributarias y no Tributarias) ascenderá a S/. 3,650.00 Nuevos soles.

Que, la Actual Gestión Municipal como genuino representante de la Comuna Iqueña, tiene entre uno de sus objetivos primordiales, resaltar los valores Históricos de Nuestra Nación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se expide el siguiente.





Municipalidad Provincial de Ica



DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO OBLIGATORIO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, PUBLICOS Y PRIVADOS DE TODA CLASE, a partir del día Viernes 20 hasta el Martes 31 de Julio del presente año, con carácter de Obligatorio, debiendo llevar cada uno de ellos, La Bandera Peruana en la Parte Superior delantera del lado derecho del vehículo, en tamaño proporcional al tamaño de la Unidad.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Escala de Multas serán impuestas a los propietarios y conductores de los vehículos que incumplan con el presente Decreto de Alcaldía.

ESCALA DE MULTAS

	TIPOS DE VEHICULOS	%UIT	NUEVOS SOLES
0-1	Motos Lineales	1.00%	36.50
0-2	Moto Taxi y Moto Car	1.00%	36.50
0-3	Automóviles	1.15%	41.98
0-4	Camionetas	1.20%	43.80
0-5	Camionetas Rurales (combis-Ómnibus)	1.25%	45.99
0-6	Ómnibus	1.30%	47.45
0-7	Camioneta de todo Tipo	1.35%	49.28

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Policía Nacional del Perú, Gerencia y Sub gerencias pertinentes de esta Comuna, así como al Servicio de Administración Tributaria de Ica(SAT-ICA), asimismo queda encargada de la difusión del presente Decreto la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en un Diario encargado de los Avisos Judiciales de la Ciudad de Ica.

Dado en el Palacio Municipal a los diez y seis días del mes de Julio del Dos Mil

Doce.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
C.P.C. JAVIER MARTINEZ GARCIA
ALCALDE

